

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052 -GG-EMMSA-2020

Santa Anita, 11 de noviembre de 2020

VISTOS:

Informe N° 050-GAF-EMMSA-2020 (04NOV2020) de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 131-GAL-EMMSA-2020 (11NOV2020) de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 023, el Concejo Provincial de Lima con fecha 26 de enero de 1989, incorpora a EMMSA a la Municipalidad Metropolitana de Lima como empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía económica y administrativa;

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa. EMMSA se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban medidas de Ecoeficiencia aplicables de forma obligatoria a las entidades públicas, así como a las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, en atención a ello, el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha elaborado la Guía de Ecoeficiencia para entidades del sector público (Guía), como un documento orientador que facilite los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones necesarias para la aplicación de medidas de Ecoeficiencia, que tienen como efecto principal el ahorro del gasto público en las entidades del Estado;

Que, la mencionada Guía brinda pautas necesarias para poder desarrollar un Plan de Ecoeficiencia a través de la conformación de un Comité, el cual conjuntamente con la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces, tiene la responsabilidad de ejecutar dicho plan;



Que, mediante Informe N° 050-GAF-EMMSA-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suya la recomendación formulada por el Subgerencia de Logística, solicitando la conformación del Comité de Ecoeficiencia. Para tal efecto, se propone que el referido Comité se encuentre conformado por un representante de diferentes unidades orgánicas de la entidad, tales como la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Subgerencia de Logística; y, Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, en base a lo expuesto, se aprecia la relevancia de poder contar con un órgano colegiado ad hoc, que lidere el proceso de implementación del Plan de Ecoeficiencia, así como el desarrollo de las diversas actividades conducentes a la mejora de la calidad del servicio público, mediante el ahorro de recursos materiales y energía, que conlleva a la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través del documento de vistos, opina que la conformación del Comité de Ecoeficiencia se encuentra acorde a las recomendaciones formuladas por el MINAM y permite cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

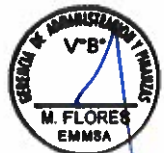
Estando a los considerandos antes señalados y conforme a las facultades conferidas a la Gerencia General de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, en el artículo 15°, numeral 17) del Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2015; y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Empresa Municipal de Mercados SA – EMMSA, el cual estará integrado por un representante de las siguientes unidades de la entidad:

- Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de Coordinador
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística
- Gerencia de Operaciones
- Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo
- Subgerencia de Logística
- Subgerencia de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones establecidas en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, así como las demás normas afines que establezca el Ministerio del Ambiente.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas que conforman el Comité de Ecoeficiencia de la entidad informen a la Gerencia de Administración la designación de sus representantes, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Ecoeficiencia proceda con su instalación en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación de la designación de representantes ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes y a los funcionarios designados mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL